



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. 3583

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) DAYIRIS CECILIA TERAN ARROYO , identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45.646.472 en contra de la Resolución No. 2994 del 30 de septiembre de 2022".

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 26 del 13 de enero de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

El(la) educador(a), **DAYIRIS CECILIA TERAN ARROYO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **45646472**, vinculado como DOCENTE AREA PRIMARIA, ejercía sus funciones en la I.E.T.I. JUAN FEDERICO HOLLMAN /SEDE – LAS FLORES del municipio de CARMEN DE BOLIVAR – BOLIVAR.

Que, en virtud de la Resolución No. 2994 del 30 de septiembre de 2022 se surtió la reubicación de el(la) educador(a), DAYIRIS CECILIA TERAN ARROYO hacia la I.E. GABRIEL GARCIA TABOADA /SEDE – LA CEIBA del municipio de CARMEN DE BOLIVAR – BOLIVAR.

Que mediante oficio de 18 de octubre de 2022, el(la) educador(a) Dayiris Cecilia Teran Arroyo, radicó escrito de reposición en el cual manifestaba su inconformidad de la motivación del acto administrativo Resolución N° 2994 del 30 de septiembre de 2022, señalando:

"2. La secretaria de Educación no tuvo en cuenta que en estos momentos me encuentro laborando en la Institución Educativa Técnica Industrial Juan Federico Hollman, sede las Flores teniendo a mi cargo como directora del grupo de transición N° 2 de la Jornada de la tarde con 18 alumnos con una carga académica de 20 horas semanales. Como está en la certificación adjunta".

Del anterior escrito radicado por el educador se le impartirá el trámite correspondiente como Recurso de Reposición en concordancia con los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley 1437 del 2011.

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que realizado el correspondiente análisis de procedibilidad del escrito tramitado como recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) Dayiris Cecilia Teran Arroyo, se encuentra que este fue presentado en termino el día 18 de octubre de 2022, de conformidad a la notificación electrónica del acto administrativo efectuada al recurrente el día 12 de octubre de 2022.

En relación con los movimientos del personal docente, la Ley 715 de 2001, en su artículo



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No 35833

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) DAYIRIS CECILIA TERAN ARROYO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45.646472 en contra de la Resolución No. 2994 del 30 de septiembre de 2022".

22, prevé:

"Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. (...)"

Es deber del Departamento de Bolívar, la distribución de cargos docentes, en base al reporte de docentes excedentes del sector educativo estatal del Departamento, con el fin de reafirmar la obligación institucional de garantizar el derecho inalienable de los niños y jóvenes y, en general a que todos los educandos dispongan de mejores condiciones educativas, con un mejor balance y equidad en la distribución de los recursos humanos, a través de la optimización de una planta docente acorde con las necesidades de cada establecimiento educativo estatal, dentro de un marco de trabajo conjunto entre la Nación, el Departamento y los establecimientos educativos.

La Dirección Administrativa de Planta y Establecimiento Educativos en coordinación con la Dirección Técnica de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Bolívar, en atención al recurso de reposición presentado por el(la) docente Dayiris Cecilia Teran Arroyo, han revisado las asignaciones académicas que reportan los Directivos Docentes mensualmente, con el fin de realizar los ajustes técnicos frente a las cargas académica, la capacidad instalada del establecimiento educativo y la matrícula estudiantil registrada en el sistema integral de matrícula territorial – SIMAT.

En este sentido, de acuerdo al estudio técnico realizado, certifican que el (la) docente Dayiris Cecilia Teran Arroyo NO cuenta con la asignación académica de acuerdo a la parametrización que establece la norma. Por lo tanto, no es procedente reponer la decisión contenida en la Resolución No. 2988 del 30 de septiembre de 2022.

En Consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. 2988 del 30 de septiembre de 2022 recurrido por el (la) educador(a) **DAYIRIS CECILIA TERAN ARROYO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **45646472**, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, CONFIRMAR el contenido de la decisión de la Resolución No. 2994 del 30 de septiembre de 2022 que reubica a **DAYIRIS CECILIA TERAN ARROYO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **45646472** desde **CARMEN DE BOLIVAR /I.E.T.I. JUAN FEDERICO HOLLMAN /SEDE – LAS FLORES** hacia **CARMEN DE BOLIVAR /I.E. GABRIEL GRACIA TABOADA/SEDE – LA CEIBA.**

ARTICULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No 3583

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) educador(a) DAYIRIS CECILIA TERAN ARROYO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45.646472 en contra de la Resolución No. 2994 del 30 de septiembre de 2022".

a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la parte recurrente, a los correos electrónicos: dayiristeran@yahoo.es

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 07 días del mes de diciembre de 2022

VERONICA MONTERROSA TORRES

SECRETARIA DE EDUCACION

Revisó:	Anuar Curi Borre	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo :	Jairo Andres Beleño Bellio	Director Administrativo Establecimiento Educativos

